



BP-PRE-N° 0002 -2021.

Caracas, 28 FEB. 2021

CIRCULAR

Se informa a todas las Personas Naturales y/o Jurídicas interesadas en desarrollar actividades en los Puertos Públicos: Puerto Cabello, estado Carabobo; La Guaira, estado La Guaira; Maracaibo, estado Zulia; Guanta, estado Anzoátegui; El Guamache, estado Nueva Esparta; La Ceiba, estado Trujillo y Eulalia Buroz, estado Anzoátegui; en las categorías **TRANSPORTE TERRESTRE Y AGENTES ADUANALES**, pertenecientes al “**REGISTRO AUXILIAR**”, que la sociedad mercantil **Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A.**, con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Puertos, dará inicio al periodo de inscripción en el “**Registro de Empresas de Servicios Portuarios**” correspondiente al año 2021, el cual entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente circular en la página web [www.bolipuertos.gob.ve.](http://www.bolipuertos.gob.ve), hasta el 31 de diciembre de 2021.

En tal sentido, se **EXHORTA** a todas las Personas Naturales y/o Jurídicas de Servicios Auxiliares, que deberán proceder a formalizar su inscripción en el sistema automatizado en línea del “**REGISTRO DE OPERADORES PORTUARIOS (SROP)**”, a través de la página web antes señalada, con el llenado del formulario y solicitud de inscripción en la Categoría correspondiente.

Luego, una vez registrados en el sistema automatizado en línea, deberán proceder a cancelar la preliquidación por concepto de Derecho de Registro en un lapso **no mayor a cinco (05) días continuos contados a partir de la fecha de emisión de la preliquidación**; posterior a ello, deberán facturar y/o validar el pago pertinente. En caso de no realizar el pago correspondiente por concepto de Derecho de Registro en el lapso indicado, se generará una nueva preliquidación en el “**SISTEMA DE REGISTRO DE OPERADORES PORTUARIOS (SROP)**”.

Es obligatorio para las personas Naturales y/o Jurídicas de Servicios Auxiliares, precisar la(s) categoría(s) de acuerdo a la(s) actividad(es) que desarrollará, **toda vez que en caso de incurrir en error de categorización, el pago no estará sujeto a devolución.**

Cumpliendo el trámite anterior, se procederá a la carga de toda la información exigida por el “**Sistema de Registro de Operadores Portuarios (SROP)**”, conforme a la categoría a registrar. Posterior a ello e incluida toda la información, deberá validar y confirmar los datos suministrados a fin de generar el instrumento denominado **DECLARACIÓN JURADA**, así como todas y cada una de las actas correspondientes a su categorización (acta de documento, acta de garantías, acta de empleados, entre otras.)

La **DECLARACIÓN JURADA** se ha implementado fundamentándose en los principios de simplicidad, transparencia, celeridad y eficacia de los trámites ante el proceso de Registro de Operadores Portuarios, para lo cual se *exhorta* a que la información suministrada sea auténtica, asumiendo la responsabilidad por la veracidad de la información contenida, de todos los efectos legales consiguientes de responsabilidades de naturaleza civil y penal que esto conllevará; así como a cualquier sanción establecida por **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A.**, como parte de sus políticas y reglas de funcionamiento, instituidas en caso de incumplimientos o transgresiones a esta Empresa del Estado Venezolano.

Seguidamente, corresponderá a las Personas Naturales y/o Jurídicas de Servicios Auxiliares, consignar la **Declaración Jurada** acompañada de las Pólizas originales que le sean aplicables de acuerdo a la categoría registrada, indicando el Puerto donde llevará a cabo sus actividades y la documentación especificada en los **ítems Nos. 03, 04, 07, 08 y 09 del cuadro sinóptico más adelante establecido en materia de Seguridad, Laboral y Ambiente ante la Sala Integral de Atención al Operador Portuario (SIAOP)**, del Puerto Principal en el que decida efectuar su inscripción en un lapso no mayor a tres (03)



días continuos, en el horario comprendido entre las 8:30 am a 11:30 am y desde la 1:00 pm hasta las 4:00 pm.

Las Personas Naturales y/o Jurídicas de Servicios Auxiliares, quedarán sujetos a la conformación de su expediente, según lo descrito en el “Instructivo de Estructura para la Elaboración de Carpetas” con indicación del nombre del solicitante, de acuerdo a lo señalado en nuestra página web. **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A.**, podrá verificar en forma amplia y suficiente lo declarado, así como solicitar la entrega material de toda la documentación requerida en la presente circular, de acuerdo a la categoría conveniente y bajo los parámetros aquí contemplados, en cualquier tiempo del ejercicio fiscal vigente.

Verificado como fuese el expediente, por parte de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A.**, y visto el incumplimiento de los recaudos exigidos (pólizas y formalidades en materia de Seguridad Laboral y Ambiente), **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A. podrá establecer la suspensión temporal por un lapso máximo de dos (02) meses, el ingreso a la zona portuaria a aquellas personas naturales y/o jurídicas que incurran en la no consignación a las formalidades debidas establecidas en la presente circular.**

Asimismo, **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A.: se reserva el derecho de ejercer acciones legales en contra de las personas naturales y/o jurídicas que incurran en los delitos de Falsedad de los actos y documentos** declarados en el proceso de inscripción en línea en el sistema de **REGISTRO DE OPERADORES PORTUARIOS (SROP)**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Es importante destacar que durante el proceso de inscripción en línea y carga documental para la generación de las actas respectivas, deberán constatar y validar la información suministrada, por lo cual ante la ocurrencia de errores involuntarios o materiales, podrán ser subsanados en el sistema siempre y cuando se realice la

cancelación y facturación por concepto de “Servicios Portuarios” (**OTROS SERVICIOS IP.OS.02.01 EMISIÓN DE DOCUMENTOS ADICIONALES**) contemplada en Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular de Economía y Finanzas y para el Transporte N° 065 de fecha 28 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.227 de fecha 01 de septiembre de 2017; en virtud de que el sistema automatizado de Registro de Operadores Portuarios, permite al usuario visualizar al detalle toda la información cargada antes de generar la Declaración Jurada.

Conforme a lo antes expuesto, se señalan las distintas Categorías y/o cantidades a cancelar por Derecho de Registro Auxiliar año 2021.

EMPRESAS Y/O PERSONA NATURAL	TASA (BCV)
TRANSPORTE TERRESTRE (PERSONA NATURAL)	\$300
TRANSPORTE TERRESTRE (PERSONA JURÍDICA)	\$800
EMPRESAS DE AGENTES ADUANALES	\$800

EN CUANTO AL TIPO DE CAMBIO

El tipo de cambio aplicable por concepto del Derecho de Inscripción será el fijado por el Banco Central de Venezuela (BCV) en su portal web, según lo previsto en el convenio cambiario N°1, publicado en Gaceta Oficial N°6.405 extraordinaria, de fecha 07 de septiembre de 2018. Es importante señalar, que se tomará como referencia el monto establecido en el sistema del día inmediatamente anterior a la inscripción.

En caso de existir algún cambio por parte del Ejecutivo Nacional, relacionado al tipo de cambio existente, este entrará en vigencia una vez se produzca su publicación en Gaceta Oficial.

EN CUANTO A LAS FORMAS DE PAGO

Los depósitos bancarios deben realizarse a nombre de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A RIF J-29759907-0, en las siguientes cuentas recaudadoras según sea el caso, de acuerdo al Puerto donde vaya a formalizar sus inscripción.



N°	SEDE	BANCO	NUMERO DE CUENTA	TIPO
1	Puerto Cabello	Banco del Tesoro	01630903699032000317	Corriente
2	La Guaira	Banco del Tesoro	01630903609033001716	Corriente
3	Guanta	Banco de Venezuela	01020552200000040536	Corriente
4	Maracaibo	Banco Occidental de Descuento	01160174000008233535	Corriente
5	La Ceiba	Banco Bicentenario	01750248410071257985	Corriente
6	El Guamache	Banco del Tesoro	01630903629032000315	Corriente
7	Eulalia Buroz	Banco de Venezuela	01020552200000040536	Corriente

Los pagos efectuados en cuentas bancarias recaudadoras que no correspondan al puerto donde realizará su inscripción, generará sanciones administrativas por gastos de **COMISIÓN, RECARGO O TARIFA BANCARIA** conforme a los montos estipulados en la Gaceta Oficial N° 41.598, de fecha 14 de marzo de 2019; en aras de preservar el capital propio de esta empresa Socialista del Estado Venezolano.

A continuación, se señalan los documentos requeridos para formalizar la inscripción en el **“Registro de Operadores Portuarios”** los cuales deberán reposar en las instalaciones del domicilio fiscal de la Persona Natural y/o Jurídica, pudiendo **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A.**, exigir su presentación física y originales en cualquier tiempo durante el ejercicio fiscal vigente, para su verificación amplia y suficiente.

REQUISITOS EXIGIDOS EN MATERIA LEGAL
TRANSPORTE TERRESTRE PERSONA NATURAL

N°	REQUISITOS
1	Copia fotostática de la Cédula de Identidad del propietario (legible).
2	Copia de la Licencia de Conducir de 4° (para vehículo de carga con capacidad hasta 6.000 kgs) o Licencia de 5° según aplique, Certificado Médico y Cédula de Identidad de los conductores vigente.
3	Copia fotostática del Título de Propiedad de los vehículos de Transporte de Carga Pesada (Certificado de Registro de Vehículos, Documento de Compra-Venta y/o Certificado de Origen) y Poder de Administración de Vehículos (si aplica).
4	Copia fotostática del Título de Propiedad de las Bateas.



5	<p>Solicitud de Pases para Vehículos Livianos deberán consignar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Copia de la Cédula de Identidad del Propietario ➤ Título de propiedad, Certificado de Vehículo o Documento de Compra-Venta del mismo. ➤ Póliza de Responsabilidad Civil (VIGENTE) General con un límite de exceso de Bs. 17.500.000.000,00 emitida por una Empresa o Asociación Cooperativa de Seguros inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
6	Póliza de Responsabilidad Civil (VIGENTE) de cada Vehículo de Carga emitida por una Institución Bancaria, Empresa o Asociación Cooperativa de Seguros, inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, con un límite de exceso mínimo de Bs. 35.000.000.000,00
7	Copia de la Aceptación de la Notificación de Riesgos, la cual será suministrada por la Gerencia de Seguridad Laboral y Ambiente.
8	Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC).

La Persona Natural inscrita, ya sea propietaria del vehículo o autorizada como tal, debe tomar en cuenta que sólo se permitirá un límite máximo para inscripción de tres (03) vehículos de transporte pesado por persona natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Transporte Terrestre, por lo cual se permitirá únicamente tres (03) choferes por cada vehículo, incluido el propietario. Igualmente, se debe tener en consideración que el conductor que intente acceder a la zona portuaria sin estar debidamente registrado en el sistema de **“REGISTRO DE OPERADORES PORTUARIOS”** para ejercer tales funciones, **NO ESTARÁ AUTORIZADO PARA INGRESAR A LA ZONA PORTUARIA**, por lo que BOLIPUERTOS ejecutará de inmediato las medidas de seguridad que sean necesarias, para tales fines.

TRANSPORTE TERRESTRE PERSONA JURÍDICA

N°	REQUISITOS
1	Copia fotostática del Documento Constitutivo de la Empresa y Acta de Asamblea del nombramiento de la Junta Directiva vigente. En el supuesto de renovación, deberá consignar solo el nombramiento de la Junta Directiva vigente.
2	Copia fotostática de la Cédula de Identidad del Propietario.
3	Copia de la Licencia de Conducir de 4° (para vehículo de carga con capacidad hasta 6.000 kg) o Licencia de 5° según aplique, Certificado Médico y Cédula de Identidad de los conductores vigente.
4	Copia fotostática del título de Propiedad de los Vehículos de Transporte de Carga Pesada (Certificado de Registro de Vehículos, Documento de Compra-Venta y/o Certificado de Origen) y Poder de Administración de Vehículos (si aplica).



5	Copia fotostática del registro de Bateas.
6	<p>Solicitud de Pases para Vehículos Livianos deberán consignar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Copia de la Cédula de Identidad del Propietario ➤ Título de Propiedad, Certificado de Vehículo o Documento de Compra-Venta del mismo. ➤ Póliza de Responsabilidad Civil (VIGENTE) con un límite de exceso de <u>Bs. 17.500.000.000,00</u> emitida por una Empresa o Asociación Cooperativa de Seguros inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
7	Póliza de Responsabilidad Civil (VIGENTE) de cada Vehículo de Carga emitida por una Institución Bancaria, Empresa o Cooperativa de Seguros, inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, con un límite de exceso mínimo de <u>Bs. 35.000.000.000,00</u>
8	Registro Nacional Unico de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC).

AGENTES ADUANALES

N°	REQUISITO
1	Copia fotostática del Documento Constitutivo de la Empresa y Acta de Asamblea del nombramiento de la Junta Directiva vigente.
2	Copia fotostática del Registro de Información Fiscal (RIF) Copia Cédula de Identidad del Representante Legal.
3	Constancia de Autorización del SENIAT y/o Actualización
4	Oficio de Aceptación de la Fianza presentada ante la Aduana respectiva.
5	Copia del certificado electrónico del registro ante el INPSASEL de la empresa y/o cooperativa ante la gerencia estatal de seguridad y salud de los trabajadores (GERESAT)
6	<p>Solicitud de Pases para Vehículos Livianos deberán consignar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Copia de la Cédula de Identidad del Propietario ➤ Título de propiedad, Certificado de Origen o Documento de Compra-Venta. ➤ Póliza de Responsabilidad Civil (VIGENTE) con un límite de exceso de <u>Bs. 17.500.000.000,00</u> emitida por una Empresa o Asociación Cooperativa de Seguros inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

REQUISITOS EXIGIDOS EN MATERIA DE SEGURIDAD LABORAL Y AMBIENTE

N°	DESCRIPCIÓN REQUISITO SOLICITADO
1	Carta de Compromiso (Según Modelo), firmada y sellada. Aplica para todas las categorías.
2	Copia de la nómina del personal que realizará actividades en las instalaciones portuarias; especificando nombre completo, cédula de identidad, cargo dentro de la empresa y descripción del mismo (describir las funciones inherentes a cada cargo). Aplica para todas las categorías.
3	Notificación de riesgo (NR) y Análisis de Riesgo en el Trabajo (ART), suministrada a cada uno de los trabajadores (firmada por el trabajador), por puesto de trabajo. Aplica a todas las categorías.
4	Acta de recepción de Equipo de Protección Personal (EPP), debidamente firmada por el trabajador que hará vida en las instalaciones portuarias. Aplica para todas las categorías.

5	Constancia de formación en materia de seguridad y salud laboral y ambiente, del personal que va a prestar sus servicios en las instalaciones portuarias; firmada por cada trabajador. Aplica para todas las categorías.
6	Registro de la empresa y/o profesional encargado del área de Seguridad Laboral ante el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (INPSASEL). Aplica para todas las categorías
7	Copias del Registro de los Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud Laboral- CSSL. Presentación del libro de actas del correspondiente Comité. Aplica para todas las categorías.
8	Programa de Seguridad Laboral debidamente avalado por el Comité de Salud y Seguridad Laboral (CSSL) vigente en la empresa. Aplica para todas las categorías.
9	Plan de Gestión Ambiental (PGA). Nota: El PGA debe contener: 1. Programa de contingencia para emergencias con sustancias, materiales y desechos peligrosos; 2. Programa de Educación Ambiental; 3. Programa de Manejo de Desechos y Residuos Sólidos (Orden y Limpieza); 4. Programa de Supervisión Ambiental. Aplica para todas las categorías.
10	Póliza de seguro de responsabilidad por daños ambientales. Aplica para las empresas de transporte, persona jurídica o natural según sea el caso.
11	Registros de Actividades Capaces de Degradar el Ambiente (RACDA), bien sea manejador y/o generador de sustancias, materiales y desechos peligrosos. Aplica para las empresas de transporte, persona jurídica o natural según sea el caso.
12	Copia de la inscripción ante el Registro único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIM). Aplica para las empresas de transporte, persona jurídica o natural según sea el caso.
13	Procedimientos de Trabajo Seguro (PTS) en la zona primaria. Aplica para todas las categorías, a excepción de B-2.
14	Copia de certificados de competencia de los conductores de transportes y vehículos de carga, conductores de vehículos de materiales y sustancias peligrosas, conductores de montacargas, grúas y cualquier vehículo o maquinarias de transporte o manejo de mercancía y/o materiales peligrosos, emitidos o avalados por una institución o empresa avalada como ente certificador en la materia. (Norma Covenin 3188, 3177, 3080). Aplica para las categorías exceptuando servicio al turista y consolidadores de carga
15	Permiso sanitario. Aplica para las empresas de transporte, persona jurídica o natural según sea el caso.

VALIDACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN LOS PUERTOS SECUNDARIOS

A fin de formalizar el referido proceso de inscripción de los "Puertos Secundarios", les corresponderá consignar la **Póliza de Responsabilidad Civil General** en el Puerto Principal que decida formalizar su inscripción y deberá acompañarse del instrumento legal de Declaración Jurada que emana el sistema.

COSTOS PARA CARNETS Y PASES PARA VEHÍCULOS

Los solicitantes que hayan cargado en el sistema los datos de sus empleados, vehículos livianos y de carga pesada, a los fines de obtener los carnets y los pases de vehículos, deberán cancelar el monto correspondiente para la emisión de cada carnet y pase vehicular, cuyos montos y/o cantidades son las siguientes:

TIPO	MONTO EN USD	TIPO DE CAMBIO
PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (PERSONAS)	15,00	BCV
PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOS)	10,00	BCV
PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (VEHÍCULOS PESADOS)	12,00	BCV
PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (REMOLQUE DE VEHÍCULO PESADO)	10,00	BCV

En el caso de pérdida se contempla una sanción, por el siguiente monto y/o cantidad:

TIPO	MONTO EN USD	TIPO DE CAMBIO
REPOSICIÓN DE PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (PERSONAS)	20,00	BCV
REPOSICIÓN DE PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS)	18,00	BCV

CHARLA DE INDUCCIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN DE BUQUES E INSTALACIONES PORTUARIAS

Una vez generadas las Actas de Empleados y Seguridad Laboral y Ambiente (SLA), el sistema en línea emitirá la preliquidación correspondiente para el pago de la Charla de Inducción de Seguridad Industrial y Protección de Buques e Instalaciones Portuarias, posterior a ello corresponde facturar y/o validar el pago pertinente y dirigirse a las



Gerencias de Protección Portuaria y Seguridad Laboral y Ambiente en el Puerto donde realizó su inscripción, para que sus empleados reciban la **“Charla de Inducción de Seguridad Industrial y Protección de Buques e instalaciones Portuarias.”**

COSTO PARA LA CHARLA PBIP Y SEGURIDAD LABORAL

TIPO	MONTO EN USD	TIPO DE CAMBIO	FÓRMULA DE CÁLCULO
CHARLA PBIP Y SEGURIDAD LABORAL	2,00	BCV	TARIFA POR PERSONA

Los costos por conceptos de **“Pases de Acceso a la Zona Portuaria”** y **“Charla PBIP y Seguridad Laboral”**, se encuentran contemplados a la Resolución Ministerial Conjunta, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.227 de fecha 1° de septiembre de 2017 y la Circular BP-PRE-N°0001-2018 de fecha 12 de enero de 2018.



GID IRWIN JOSÉ ASCANIO ESCALONA
PRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A
Segun Decreto N° 4.416 de fecha 07/01/2021 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.042 de fecha 07/01/2021.